



ACUERDO 004

(15 de marzo de 2024)

“Por el cual se Adopta el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Fundación Universitaria de Popayán”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, mandato que ha sido desarrollado mediante la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia.
- b. Que el Ministerio de Educación Nacional definió la calidad como el conjunto de atributos articulados, independientes, dinámicos, contruidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales, manteniendo el respeto por la diversidad y la autonomía de las instituciones de Educación Superior.
- c. Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Fundación Universitaria de Popayán establece la necesidad de contar con políticas y lineamientos que en general garanticen el cumplimiento de su misión y de sus objetivos institucionales.
- d. Que la Práctica Profesional es una actividad académica que tienen como propósito preparar al estudiante de cara al ambiente laboral y profesional, constituyendo una oportunidad de aprendizaje, en la que podrá desarrollar importantes capacidades y competencias, y además constituye un servicio a las entidades, organizaciones y comunidades desde la perspectiva de la proyección social institucional.
- e. Que el Consejo Académico de la Fundación Universitaria de Popayán mediante el Acuerdo 077 del 3 de diciembre de 2003 aprobó el Reglamento de Práctica Empresarial.
- f. Que, en concordancia con los procesos de autoevaluación y de mejoramiento continuo, al ser la Práctica Profesional parte integral de los diseños curriculares de los programas académicos, se considera necesario adoptar un Reglamento que disponga claramente sobre su importancia y genere los parámetros institucionales necesarios tanto desde la perspectiva del programa académico, del estudiante y del escenario de práctica, en consonancia con la legislación nacional vigente, el Reglamento Estudiantil y demás normativas institucionales actuales.
- g. Que en atención a que la Fundación Universitaria de Popayán es una entidad de Educación Superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.
- h. Que, el Comité Operativo del Consejo Académico, luego de un trabajo mancomunado liderado desde la Vicerrectoría Académica con los coordinadores, directores de programas, y decanos, se generó una



propuesta sobre la actualización integral del Reglamento de Práctica Profesional, la cual fue presentada ante el Consejo Académico.

- i. Que el Consejo Académico en ejercicio de las facultades que le han sido atribuidas, en sesión ordinaria realizada el 15 de marzo de 2024, previo proceso de revisión de la propuesta, encontró ajustados los criterios, y generó la aprobación del Reglamento de Práctica Profesional de la Fundación Universitaria de Popayán.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Reglamento de Práctica Profesional de la Fundación Universitaria de Popayán, documento que se anexa al presente acuerdo como parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Rector para que expida los documentos complementarios en la regulación de los procesos derivados del Reglamento de Práctica Profesional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga integralmente el Acuerdo 077 del 3 de diciembre de 2003.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Popayán, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

P. DANILO MANZILLER DIAZ CARMONA
Presidente Consejo Académico

L. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ
Secretaria General



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Naturaleza de la práctica. La práctica profesional de la Fundación Universitaria de Popayán es una actividad formativa que realiza el estudiante a través de un proceso académico integrado en el plan de estudios, donde desarrolla diversas actividades en escenarios formativos, tanto internos como externos, en el ámbito profesional, investigativo y social, durante un tiempo determinado, sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su área de formación. Esta actividad académica se realiza como requisito para culminar sus estudios y obtener el título que lo acreditará para el desempeño profesional.

ARTÍCULO 2. Definiciones.

- **Práctica profesional:** En el marco del Proyecto Educativo Institucional, la práctica es un espacio de formación profesional, investigativa y social, que un estudiante realiza a nivel interno o externo, con el fin de demostrar los conocimientos adquiridos, resultado de su proceso de formación académica, en desarrollo de los principios de responsabilidad social de la institución.
- **Escenario de práctica profesional:** Entidad privada o pública que recibe al estudiante, para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo establecido por la Fundación Universitaria de Popayán y la entidad para el cumplimiento de la práctica.
- **Plaza de la práctica profesional:** Vacante o espacio que brinda la posibilidad de desarrollar un conjunto de actividades que el estudiante realizará, para el cumplimiento de la práctica profesional.
- **Estudiante-Practicante:** Estudiante regular de pregrado que, previo cumplimiento de requisitos desarrolla actividades de práctica profesional.
- **Docente con funciones de coordinación de práctica:** Docente de la facultad o programa académico encargado de gestar los convenios de práctica, articular entre el escenario de práctica y la Fundación Universitaria de Popayán.
- **Docente y/o asesor de práctica:** Docente de la facultad o programa académico que se encarga de acompañar y hacer seguimiento al desarrollo de la práctica profesional.
- **Responsable en el escenario de práctica:** Persona designada por el escenario de práctica (entidad) que acogen a los estudiantes, a través de un convenio, acuerdo o contrato de aprendizaje y acompañan el proceso de la práctica en las organizaciones legalmente constituidas.
- **La evaluación del impacto:** Proceso sistemático que se realiza para medir y evaluar los resultados de una intervención o programa educativo. El objetivo de la evaluación del impacto es determinar si los programas o intervenciones educativas están logrando los resultados de aprendizaje deseados y si están generando un impacto positivo en los estudiantes, en la comunidad universitaria y en el entorno en general.



ARTÍCULO 3. Alcance. El presente reglamento aplica para la asignatura práctica profesional o la que haga sus veces, de acuerdo con el componente del plan de estudios de cada programa académico, cualquiera que sea la modalidad o el nivel que este adopte.

Parágrafo: Para el caso de los programas de posgrado, aplica siempre que en la malla curricular tenga la asignatura práctica o que a nivel micro curricular se haga necesario realizar práctica en las asignaturas y cursos.

ARTÍCULO 4. Objetivos.

Objetivo general: Establecer un marco regulatorio estructurado para la realización de las prácticas académicas investigativas o sociales, con el fin de promover el aprendizaje y el desarrollo profesional de los estudiantes mientras adquieren experiencia práctica, aplicando sus conocimientos académicos en contextos reales y garantizando la interrelación entre la Fundación Universitaria de Popayán, el sector externo y la comunidad.

Objetivos específicos:

- a. Establecer los lineamientos generales institucionales para que los estudiantes puedan integrar los conocimientos adquiridos en el proceso académico con las realidades sociales, económicas, culturales y científicas del contexto regional, nacional e internacional.
- b. Establecer parámetros y criterios que permita evidenciar el desempeño del estudiante en el contexto de la práctica, permitiendo validar los resultados de aprendizaje propuestos en el programa.
- c. Propiciar vínculos entre la institución y el sector externo, con el fin de conocer perfiles ocupacionales del sector productivo y ampliar la oferta académica.
- d. Visibilizar la calidad de la formación de los estudiantes de la Fundación Universitaria de Popayán, futuros profesionales, con el ánimo de posibilitar vínculos en diversos escenarios laborales.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 5. Características de la Práctica Profesional.

- **Carácter formativo:** La práctica profesional es un proceso formativo que implica acciones pedagógicas y curriculares que realiza un estudiante para desarrollar y demostrar competencias y habilidades profesionales propias de su formación en escenarios reales sociales, empresariales, organizacionales e investigativos. Estas habilidades los prepararán para su desempeño integral en el campo profesional.
- **Relación entre actores:** En las prácticas profesionales participan por la Fundación Universitaria de Popayán, el estudiante-practicante, el profesor o tutor encargado y demás actores académicos o administrativos relacionados y por el escenario de práctica el tutor designado y demás actores propuestos por la entidad.



- **Seguimiento:** la Fundación Universitaria de Popayán y el escenario de práctica deberán realizar acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la práctica profesional del estudiante de acuerdo con los procedimientos establecidos por cada una de las partes.

ARTÍCULO 6. Créditos Académicos. El estudiante deberá haber matricular, cursar y aprobar satisfactoriamente la práctica profesional en correspondencia con los tiempos y los créditos establecidos en el plan de estudios de cada programa académico, y será un requisito para optar por el título de pregrado.

ARTÍCULO 7. Duración de la Práctica Profesional. La asignatura de práctica profesional es un espacio formativo que tendrá una duración de un (1) periodo académico o máximo 6 meses, en acuerdo con los escenarios de práctica (entidades externas), con el fin de garantizar la continuidad de los procesos académicos del estudiante y los procesos administrativos de la entidad. De manera general, el practicante debe realizar como mínimo entre 12 y 40 horas semanales, durante todo el periodo académico, que corresponde a 16 semanas, de acuerdo con el calendario académico, en jornadas diurnas, nocturnas y fin de semana con una intensidad horaria que no podrá ser igual o superior a la jornada laboral ordinaria. En los días sábados podrá realizarse la práctica profesional de acuerdo con la programación académica del estudiante y los horarios del escenario de práctica.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante realice una práctica profesional con una intensidad horaria semanal superior a la regulada por los créditos académicos, deberá contar con la autorización previa del Comité Curricular para su validación.

Parágrafo 2. El escenario de práctica deberá permitir que el estudiante asista a las actividades formativas que la Institución convoque.

Parágrafo 3. En el caso de los programas que, por su naturaleza o condición de diseño curricular, contemplan más de un periodo académico en práctica, no le aplica la condición del número de horas establecidos en este artículo. La calificación de la práctica será asignada al finalizarla. Durante la realización del segundo periodo, deberá conservar su calidad de estudiante activo y sujeto a los reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 8. Requisitos para realizar la Práctica Profesional.

- a. El estudiante debe haber aprobado mínimo el 80% de los créditos académicos del plan de estudios que se encuentre cursando, cumpliendo con los lineamientos del programa académico. El presente requisito se exceptúa en los programas que por su naturaleza o diseño curricular requieran iniciar sus procesos de práctica previamente.
- b. El estudiante deberá encontrarse matriculado académica y financieramente en las fechas fijadas en el calendario académico. Si el estudiante no ha resuelto su situación de matrícula según calendario académico, no podrá dar inicio a la práctica profesional.
- c. La práctica profesional deberá estar formalizada a través del convenio interinstitucional.
- d. El estudiante deberá estar afiliado a un régimen contributivo o subsidiado de EPS, para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de ARL de acuerdo a las disposiciones de ley que se encuentren vigentes para tal efecto.



- e. El estudiante debe cumplir en la totalidad el proceso de inducción en cuanto a sus componentes presenciales o virtuales, así como asistir a todas las reuniones convocadas en cada programa académico, las cuales deberán ser registradas y avaladas por el docente con funciones de coordinación de práctica profesional.
- f. El estudiante deberá presentar el plan de trabajo de la práctica profesional, el cual debe cumplir con los requerimientos de cada programa académico para ser evaluado y aprobado.
- g. El plan de trabajo de la práctica profesional deberá estar relacionado directamente con la formación académica del programa en el cual está adscrito el estudiante y ser autorizado por el docente con funciones de coordinación de práctica profesional correspondiente.

Parágrafo 1. La Institución podrá requerir los documentos necesarios para verificar la legalidad y la aceptación de la práctica por parte de la entidad externa, la cual deberá estar debidamente constituida de acuerdo con la normativa nacional vigente.

Parágrafo 2. Por la responsabilidad que conlleva la práctica profesional, se consideran nulas de pleno derecho, las actividades que intenten realizarse o se desarrollen sin el lleno de los requisitos señalados en el presente artículo, situación que producirá las consecuencias académicas establecidas en los Reglamentos de la Institución, sin perjuicio de las acciones legales y/o disciplinarias a que haya lugar, respecto de quien(es) los omitió o los incumplió indebidamente.

Parágrafo 3. La realización de la práctica profesional en proyectos de emprendimiento propio, familiares o de vinculación laboral, estarán sujetos a revisión y evaluación por parte de la Institución.

ARTÍCULO 9. Tipos de la Práctica Profesional. Las modalidades de la práctica profesional en la Fundación Universitaria de Popayán son:

- a. **Práctica Social:** se entiende como toda aquella actividad en la que los estudiantes participan como parte de su formación académica, para interactuar con la comunidad o grupos específicos del entorno, con el objetivo de aplicar sus conocimientos académicos en el planteamiento de alternativas de solución de problemas sociales reales y contribuir al bien común, con un impacto real en las comunidades. La práctica social permite a los estudiantes conectar su educación académica con el mundo real y contribuir al bienestar de la sociedad, al tiempo que adquieren experiencia y habilidades valiosas para su desarrollo profesional y personal.
- b. **Práctica Organizacional:** Es una experiencia formativa que los estudiantes realizan en el contexto de una organización, con el objetivo de aplicar sus conocimientos académicos en un entorno práctico y adquirir experiencia profesional. Estas prácticas sirven para proporcionar a los estudiantes una idea clara de cómo funcionan las organizaciones en la vida real, así como para desarrollar habilidades relevantes para su desempeño profesional. Puede desarrollarse en ejecución de una modalidad contractual permitida por la ley o mediante la realización de una práctica no remunerada.
- c. **Práctica Investigativa:** se entiende como toda aquella actividad en la que los estudiantes participan como parte de su formación académica a través de la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la Fundación Universitaria de Popayán con o por otras organizaciones y bajo la supervisión de un profesor o investigador responsable; con el fin de aplicar y desarrollar habilidades de investigación en un contexto



académico, científico u organizacional. Con el desarrollo de esta práctica la Institución busca fomentar la investigación y contribuir con la formación de nuevos investigadores. La práctica investigativa no podrá ser validada como opción de grado.

- d. **Práctica Internacional:** se entiende como aquellas actividades académicas que se desarrollan en un contexto internacional, con organizaciones o Instituciones de Educación Superior extranjeras con las que se tenga convenios u otro tipo de vinculación. Se podrá llevar a cabo en la participación y en el desarrollo de procesos de investigación, asesoría o consultoría que se adelanten en la Fundación Universitaria de Popayán, u alguna organización del exterior, en áreas relacionadas con la formación profesional que el estudiante esté recibiendo en la institución. Para que pueda aceptarse como práctica, el plan de trabajo específico debe ser previamente valorado por el docente coordinador de prácticas y el director de programa respectivo, como apto para cumplir con los objetivos de la práctica profesional. Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional en el exterior, siempre que la misma posibilite la consolidación de los procesos de internacionalización y bilingüismo que viene adelantando la Fundación Universitaria de Popayán, que permita el desarrollo e intercambio de conocimientos y experiencias académicas, científicas y tecnológicas; la adquisición y desarrollo de una cultura y visión global en los estudiantes.

ARTÍCULO 10. Modalidades de la Práctica Profesional:

- a. **Práctica en Modalidad Presencial:** Cualquiera de los tipos de práctica que el estudiante realiza como una experiencia de aprendizaje donde, a través de un proceso de inmersión profesional, se integra en un entorno de trabajo real, lo que le permite entender las dinámicas y expectativas del lugar de trabajo, interactuar cara a cara en entornos reales y participar activamente en actividades profesionales, directamente en las instalaciones de una organización. Esta modalidad permite a los estudiantes aplicar conocimientos teóricos adquiridos en sus estudios, adquirir experiencia práctica, y desarrollar habilidades in situ que son fundamentales para su proceso de formación
- b. **Práctica en Modalidad Virtual:** Cualquiera de los tipos de práctica que se realiza a través de medios digitales y tecnologías en línea, permitiendo a los participantes adquirir habilidades y conocimientos relevantes mientras trabajan de forma remota. La ejecución de esta práctica se materializa mediante el uso de plataformas en línea, videoconferencias y herramientas digitales, facilitando la colaboración y la realización de tareas específicas vinculadas con el ámbito de estudio o trabajo. La práctica en modalidad virtual aplica para programas académicos ofrecidos bajo la modalidad virtual y programas presenciales que, previa revisión y autorización de la propuesta, avalen dicha práctica en alcance y pertinencia.

ARTÍCULO 11. Etapas y Responsabilidades en el Desarrollo de la Práctica Profesional.

1. **Fase de Pre - Práctica:** Se desarrolla en el periodo anterior al semestre en el cual el estudiante llevará a cabo su práctica profesional, centrándose en la preparación integral del estudiante para garantizar el éxito de su experiencia.

Es Responsabilidad del Programa Académico:

- a. Realizar la socialización del reglamento de prácticas, proporcionando la orientación detallada sobre el proceso, los requisitos y los lineamientos que rigen el desarrollo de la práctica profesional.



- b. Establecer y socializar el banco de escenarios de práctica que aborde las necesidades específicas de las organizaciones, facilitando la conexión entre los estudiantes y las oportunidades que mejor se articulen con sus metas académicas y profesionales.
- c. Gestionar los trámites de legalización de convenios y los documentos necesarios entre la Fundación Universitaria de Popayán y la entidad del escenario de práctica.

Es Responsabilidad del Estudiante:

- a. Participar activamente en la socialización del reglamento de prácticas y otras actividades académicas propuestas por el programa en relación con el proceso.
 - b. Buscar y solicitar oportunidades de prácticas que estén alineadas con su área de formación. Lo anterior, para los casos donde las convocatorias del banco de escenarios de prácticas no se ajusten al énfasis del área de conocimiento.
 - c. Presentar la solicitud de práctica profesional, acompañada de una propuesta de plan de trabajo, la hoja de vida y la documentación necesaria exigida bajos los lineamientos del convenio interinstitucional. Este proceso es esencial para formalizar la práctica profesional. En los programas académicos cuya práctica requiera de un diagnóstico previo, la propuesta se entregará posteriormente en los tiempos designados por el mismo.
2. **Fase de Práctica:** Representa la etapa en la que el estudiante se encuentra inmerso en la realización de su práctica profesional, conforme con los tipos y modalidades establecidas en el presente reglamento. Durante esta fase, el estudiante estará sujeto a los reglamentos internos, tanto de la Fundación Universitaria de Popayán, como de la entidad externa donde llevará a cabo el desarrollo de la misma.

Es Responsabilidad del Programa Académico:

- a. Asignar tutor para asesoría y seguimiento de la práctica
- b. Aprobar los planes de trabajo propuestos por los estudiantes.
- c. El programa debe establecer criterios de evaluación para las prácticas y proporcionar retroalimentación constructiva a los estudiantes, con el fin de ayudar a mejorar su desempeño y habilidades.
- d. El programa debe monitorear el progreso de los estudiantes durante las prácticas. Esto puede incluir visitas a los lugares de práctica y reuniones regulares con los tutores de ambas partes.
- e. El desempeño del estudiante será evaluado periódicamente durante la práctica, permitiendo una revisión continua de su progreso.

Es Responsabilidad del Estudiante:

- a. Diligenciar los formatos dispuestos por el Sistema de Gestión de Calidad para este fin, asegurando el registro adecuado de su experiencia y aprendizaje.
- b. Validar la propuesta de su plan de trabajo con la entidad del escenario de práctica y el docente coordinador de prácticas.



- c. Iniciar su experiencia en el entorno laboral especificado, recibiendo una inducción detallada a la organización, sus responsabilidades y las expectativas del asesor académico y supervisor en el escenario de práctica.
- d. Acatar y respetar la normativa, reglamentos y lineamientos del trabajo del escenario de práctica.
- e. Participar en reuniones de seguimiento con el tutor(a) del escenario de práctica, espacios destinados a discutir el avance, abordar cualquier problema o inquietud relacionada con la práctica y hacer las correcciones correspondientes en consecuencia al plan de acción.
- f. Recibir asesorías y retroalimentación periódica del asesor académico, participando activamente en actividades de aprendizaje que fortalezcan su desarrollo profesional.
- g. Entregar informes de avances o cierre de la práctica según sea requerido por la institución o el escenario de práctica.

Al concluir la práctica, se espera que los estudiantes presenten informes, proyectos o reflexiones que documenten de manera exhaustiva su experiencia y los aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso. Esta documentación servirá como evidencia tangible de su crecimiento profesional durante la práctica profesional.

Con respecto a la supervisión de la práctica: el estudiante debe cumplir con la asesoría que prestará el docente asignado por la Institución en calidad de asesor de práctica. La asesoría de la práctica se realizará en el horario convenido por el asesor, mediante encuentros presenciales individuales o grupales, en un tiempo equivalente a una hora semanal (o dos, en caso de programas académicos que tengan regulación especial). Además, los estudiantes en práctica profesional deberán responder por las actividades académicas agendadas por el programa, previo conocimiento de la Institución donde realizan la práctica, así como asistir a clases y asesorías brindadas.

En los casos donde el escenario de práctica profesional es fuera de la región y los estudiantes puedan aplicar voluntariamente y sean seleccionados por la entidad, el practicante, debe cumplir con los compromisos académicos adquiridos en su matrícula y demás requerimientos en la modalidad del programa académico.

Es Responsabilidad del Escenario de Práctica: Las responsabilidades que a continuación se relacionan se derivan de la articulación de la Entidad con la Institución a través de la suscripción del convenio de práctica correspondiente.

- a. Permitir al estudiante por el término de duración de la práctica profesional el acceso a sus instalaciones o dependencias respectivas.
- b. Ofrecer al estudiante el apoyo logístico para ejecutar la práctica profesional acordada.
- c. Disponer de una persona calificada en su organización para que sirva de supervisor del estudiante.
- d. Permitir que el estudiante conozca y analice los proyectos que regulan la actividad de la organización con el propósito de sugerir mejoras.
- e. Reportar oportunamente a la Institución, cualquier irregularidad de la práctica profesional, a través del docente asesor o directamente a la dirección del programa.
- f. Facilitar los recursos humanos, científicos, técnicos y locativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su objeto social, para que los estudiantes en desarrollo de su práctica profesional se integren a la entidad en sus objetivos de aprendizaje con la supervisión respectiva.



- g. Realizar una inducción al estudiante que informe de manera global sobre las características y condiciones de la práctica profesional, orientándolo y asesorándolo para el cabal desarrollo de las tareas que le sean asignadas.
 - h. Informar oportunamente a la Institución sobre cualquier irregularidad en el desempeño del estudiante y sobre las decisiones administrativas que guarden relación con la práctica profesional.
 - i. De ser necesario permitir y facilitar la asistencia de los docentes de la Institución, a los sitios donde el estudiante realiza la práctica profesional, con el fin de prestar la asesoría necesaria.
 - j. Respetar la autonomía de la Institución.
 - k. La supervisión, control y evaluación del desarrollo en el convenio serán verificadas por la entidad, a través del encargado y por las personas que, dentro del proceso académico, tiene designadas la Institución.
3. **Fase Pos - Práctica:** Es el conjunto de actividades que se llevan a cabo después de la culminación del período de práctica y está diseñado por el programa académico. Su objetivo principal es facilitar la evaluación, medición de los resultados de aprendizaje propuestos por el programa, y la retroalimentación integral del proceso de formación, que permita validar el currículo o implementar acciones de mejora dentro del mismo.

Es responsabilidad del Programa Académico:

- a. Realizar la evaluación de la entidad externa, el cumplimiento del convenio establecido, compartir aprendizajes y retroalimentación en general.
- b. Realizar la evaluación del estudiante sobre el desempeño y aporte del escenario de práctica durante la realización de la práctica profesional.
- c. Generar informes de impacto de las prácticas, ofreciendo un balance cuantitativo y cualitativo que permita medir los aspectos académicos y la contribución al proceso de mejoramiento continuo institucional.
- d. Elaborar un informe integral que valore la calidad, la pertinencia, el nivel de acompañamiento y el cumplimiento de la normativa específica para el desarrollo de las prácticas profesionales. Este informe contribuirá a la toma de decisiones y a la optimización del proceso para futuras cohortes de estudiantes.
- e. La Institución desde el área de Registro Académico expedirá la certificación de las prácticas de acuerdo a la normativa vigente y el proceso que la Institución implemente para tales efectos.

Es Responsabilidad del Estudiante:

- a. Realizar los entregables finales que el programa académico exija como parte de su evaluación final.
- b. Realizar la sustentación de la práctica profesional en las fechas y condiciones estimadas por el programa académico.

ARTÍCULO 12. Evaluación. La Práctica Profesional será evaluada por los coordinadores y asesores de acuerdo con los informes suministrados por el superior inmediato del practicante durante las visitas de evaluación, por los objetivos alcanzados por el estudiante y los informes que presente. Se realizarán tres evaluaciones, una por cada corte académico, el registro de cada nota estará sujeto a los resultados de plan de práctica. Para asignar la calificación se tendrán en cuenta los criterios relacionados con el desempeño académico, el desempeño en el escenario de practica



y el concepto de la misma, para lo cual se evaluará a través de las rúbricas establecidas por la Institución. Estas evaluaciones son cualitativas/cuantitativas, de acuerdo con la evaluación institucional mediante reglamento estudiantil.

Parágrafo 1. La calificación de la práctica profesional tendrá una nota final de aprobado (A) o no aprobado (NA), según el desempeño.

Parágrafo 2. La práctica profesional se realiza de manera individual, y no es habilitable, homologable, validable, ni tendrá segundo calificador.

ARTÍCULO 13. Aplazamiento de la Práctica Profesional. La práctica profesional puede aplazarse por las siguientes causas:

- a. Licencia de maternidad.
- b. Incapacidad médica debidamente certificada.
- c. Caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con las definiciones contenidas en el Código Civil.
- d. Vacaciones colectivas del empleador.
- e. Según la forma de vinculación, incumplimiento dados en las indicaciones del Código Sustantivo del Trabajo y los decretos y leyes reglamentarios.

ARTÍCULO 14. Causales de Retiro. Si un estudiante es retirado de su sitio de práctica, por solicitud de la misma plaza, debido a la falta de cumplimiento, responsabilidad, ética, y/o dificultades interpersonales, etc., el Comité Curricular acompañado del docente asignado como asesor de la práctica profesional o el que haga sus veces, determinará si la práctica se reprueba o se reasigna para desarrollarse en otro escenario.

ARTÍCULO 15. Cancelación o Pérdida de la Práctica Profesional. El Comité Curricular, en cabeza del director del programa, con base en los conceptos de los asesores de práctica, puede proponer la cancelación o pérdida de la práctica cuando:

- a. El estudiante incurra en faltas graves a la ética profesional.
- b. El estudiante incurra en faltas comprobadas que atenten contra la seguridad, bienestar y/o integridad de la población con la que se realiza el proceso de práctica y/o con el personal docente o compañeros del área de práctica (Incluye transgresión de las leyes nacionales vigentes.)
- c. El desempeño del estudiante no responda al nivel exigido por el programa.
- d. Por el 20% de inasistencias injustificadas al lugar de práctica o por inasistencias injustificadas a las asesorías (por periodo académico).
- e. Cuando el estudiante se retire de la práctica sin la notificación y aprobación de la autoridad institucional correspondiente.

El procedimiento se llevará a cabo desde el Comité Curricular, quién, como órgano consultor del director de programa, emitirá los conceptos correspondientes, del cual se dará traslado al Consejo de Facultad, para lo de su competencia. En caso que se considere necesario, dicho concepto podrá ser remitido ante la Vicerrectoría Académica bien sea para su conocimiento o para asesoría.

Parágrafo. La cancelación de la práctica profesional se podrá generar sin perjuicio de que la Institución pueda llevar a cabo un proceso disciplinario, según la gravedad de la falta y previo concepto del Comité Curricular del Programa.



ARTÍCULO 16. Casos Especiales. El Comité Curricular del Programa estará encargado de asesorar casos especiales relacionados con la Pre-Práctica, Práctica y Pos-Práctica, para lo cual se apoyará en el coordinador de prácticas profesionales y el asesor de práctica del estudiante.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 17. Inicio de la Práctica Profesional. El estudiante deberá iniciar su práctica durante los primeros 20 días hábiles a partir de la fecha de inicio del semestre, según calendario académico de la Fundación Universitaria de Popayán, después de esta fecha ningún estudiante será admitido para iniciar la práctica.

ARTÍCULO 18. Reglamento. El practicante durante el desarrollo de sus prácticas se registrará por el reglamento estudiantil, el presente reglamento de prácticas y por las normas institucionales donde lleva a cabo la práctica y por las leyes nacionales vigentes.

ARTÍCULO 19. Plazos y Documentación Exigida. Se deben diligenciar adecuadamente y entregar oportunamente en los plazos establecidos, todos los formatos y documentos vigentes, exigidos por la coordinación de prácticas y los asesores (asistencia, certificaciones, evaluaciones, anexos de individualización, actas, informes, proyectos y/o productos y demás requeridos).

ARTÍCULO 20. Sobre la Inasistencia. Si el estudiante completa el 20% de inasistencias sin justificación a la asesoría o al sitio de práctica durante el periodo académico que se encuentra cursando, será motivo de pérdida de la práctica. La excusa se debe presentar por medio de certificados fehacientes durante los tres días hábiles de la inasistencia y deben ser presentadas al asesor de práctica del programa y al supervisor del escenario de práctica.

Es fundamental reportar todas las inasistencias en los registros correspondientes. Es necesario especificar claramente cuáles ausencias están debidamente justificadas y cuáles no lo están. Además, es importante tener en cuenta que, incluso cuando la ausencia está justificada, se requiere la reposición de las horas perdidas.

ARTÍCULO 21. Los estudiantes deberán seguir los pasos estipulados en la guía del proyecto y/o plan de práctica de la Fundación Universitaria de Popayán vigente, que será entregado a los estudiantes al inicio del proceso.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 22. De la Propiedad Intelectual en las Prácticas Profesionales. Los desarrollos, prototipos o productos científicos, técnicos, tecnológicos, así como las obras artísticas que se pudieran generar como resultado de la práctica profesional, serán custodiados por la Institución y la entidad con la que, por medio de convenio, se haya autorizado la misma. Los derechos morales serán de los estudiantes y la explotación de los derechos patrimoniales que lleguen a surgir estarán a cargo de la Institución y de la Entidad, las partes podrán a su consideración, determinar porcentajes de distribución o repartición de regalías con el / los estudiantes creadores de



las obras. En todo caso este aspecto será regulado bajo los documentos específicos que se generen para tales efectos en consonancia con el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria de Popayán.

ARTÍCULO 23. Vigencia y Derogatoria. Las disposiciones del presente reglamento aplicarán desde el momento de su expedición para toda práctica profesional que inicie en vigencia del mismo. Las prácticas que hayan iniciado en una fecha anterior se ejecutarán bajo las disposiciones institucionales vigentes para dicho momento.

Parágrafo 1. Los lineamientos institucionales que regulen las prácticas profesionales en programas académicos específicos, derivados de aplicación de disposiciones gubernamentales legales particulares, continuarán vigentes.

Parágrafo 2. Transitoriedad. Quienes hayan ingresado al Programa sin interrumpir sus estudios antes de la vigencia del presente Acuerdo, podrán solicitar la aplicación de la anterior reglamentación, siempre y cuando así lo manifiesten expresamente al momento de matricularse en el semestre respectivo, de no hacerlo se entenderá que aceptan el nuevo Reglamento. En caso de no aprobar la práctica profesional con el pasado ordenamiento deberá realizarla conforme a la nueva normatividad, considerando que se atempera a las exigencias en pro de la formación profesional que allí se desarrollan y que ha sido objeto de actualización académica.

ARTÍCULO 24. De la Socialización. El presente Reglamento deberá ser socializado permanentemente en el programa académico y con las entidades en donde se lleven a cabo las prácticas profesionales, que, junto con el plan de trabajo de la práctica profesional, serán los documentos institucionales base del desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 25. El Reglamento de Prácticas Profesionales y cada uno de sus postulados son sujetos de autoevaluación y mejora continua, atendiendo siempre las disposiciones normativas de orden nacional que tenga incidencia sobre ella, y sus actualizaciones o ajustes deberán realizarse bajo los trámites institucionales de rigor necesarios para tal efecto.